

**CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
COMUNIDAD DE MADRID**

D/D.ª, mayor de edad, con DNI/NIF nº , , y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cardenal Siliceo 37, escalera 1, bajo 1, del municipio de Madrid, provincia de Madrid, teléfono y correo electrónico: , ante ese órgano administrativo comparece y, con el debido respeto, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que, en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos que asisten a las familias numerosas madrileñas, por medio del presente escrito formulo **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** ante a esa Administración Pública, en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Que el año pasado, el 18 de agosto de 2015, entró en vigor la **Ley 26/2015** que extiende los derechos de las familias para ostentar la condición de numerosa hasta que el último de los hijos cumpla los 21 años o los 26 años si sigue estudiando.

Dicha **Ley 26/2015** permite que todas aquellas familias numerosas que hubieran perdido la condición de numerosa entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de agosto de 2015, puedan beneficiarse de la citada **Ley 26/2015** a efectos únicamente educativos, **sin límite de fecha alguna.**

Esto es lo que dice la **Ley 26/2015: “Disposición transitoria quinta. Extensión de los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015. La modificación del artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, prevista en la disposición final quinta, será aplicable, a los exclusivos efectos de acceder a los beneficios en el ámbito de la educación relativos a los derechos de matriculación y examen previstos en el artículo 12.2.a) de la citada ley, a los títulos de familia numerosa que estuvieran en vigor a 1 de enero de 2015.”**

Segunda.- Que la Comunidad de Madrid en su página [web](#) informa de la vigencia del título de familia numerosa reinterpretando la Ley 26/2015 **de forma irregular**, ya que dice que *“Si el Título de Familia Numerosa estuviera caducado, pero estaba en vigor a 1 de enero de 2015, podrán acceder a los beneficios en el ámbito de la educación relativos a los derechos de matriculación y examen **del curso 2015-2016.** Por lo que podrán beneficiarse de esta reducción en la matrícula en el próximo curso, aunque ya no para los siguientes cursos.”*

La Ley 26/2015 no dice nada de limitar esta extensión de beneficios con fecha alguna. Por ello,

SOLICITAMOS: Que se tenga por presentado este escrito y se resuelva de manera urgente, que la Comunidad de Madrid, y en su nombre la Dirección General de Familia, rectifique el texto donde dice que *“para este curso 2016-2017 y siguientes, las familias numerosas que seguían siéndolo entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de agosto de 2015, ya no podrán beneficiarse de la reducción en el ámbito educativo por ser familia numerosa”*.

Que hagan cumplir en todas las universidades de la Comunidad de Madrid dicha Ley 26/2015, sin necesidad de expedir certificados especiales a las familias, haciéndoles el proceso administrativo de matriculación más largo y complicado, pues los plazos para las matrículas finalizan estos días.

Por las razones expuestas en el cuerpo del escrito, se dicte resolución por la que se reconozcan el derecho a la expedición del título de familia numerosa ***para formalizar la extensión de los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación a los títulos de familia numerosa, sean de categoría general o de categoría especial, en vigor a partir de 1 de enero de 2015***, y se ordene inmediatamente el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada de los interesados.

Todo ello por ser de Justicia que pedimos en Madrid, a 26 de julio de 2016

Firmado:

Nº DNI: